

Edición N° 20.189 – Salta, Martes 23 de Enero de 2.018

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial un nuevo aniversario del natalicio del “General Martín Miguel de Güemes”, que se celebrará el día 8 de febrero de 2.018 en la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Declárase de Interés Provincial la conmemoración del aniversario del natalicio del General Martín Miguel de Güemes, a celebrarse el 8 de febrero de 2.018, en la ciudad de General Güemes.

ARTÍCULO 2°.– Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 23/01/2018
OP N°: SA100024845

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 90

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 30052–381/2.018–0

VISTO la Ley N° 7.224 por la que se autoriza a la Subsecretaría del Registro del Estado y Capacidad de las Personas a celebrar matrimonios fuera del establecimiento del organismo y dentro del mismo en días y horas inhábiles; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio se prestará a los interesados por motivos razonables y fundados, con carácter extraordinario;

Que las tasas retributivas por los citados servicios han sido fijadas por Decreto N° 2.055/03, y modificadas por Decretos N° 1.840/12 y N° 245/17, cuyos valores a la fecha se encuentran desactualizados debido al aumento del valor de la unidad tributaria;

Que los fondos que se perciban por la prestación del servicio serán recaudados, administrados y dispuestos por la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la ley N° 7.224, corresponde al Poder Ejecutivo la determinación de las tasas retributivas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Modifícase el Art. 3 del Decreto N° 2.055/03 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Edición N° 20.189 – Salta, Martes 23 de Enero de 2.018

“Fíjase los montos de las tasas retributivas por el servicio extraordinario a prestar por la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas conforme se detalla a continuación:

- a) Matrimonios a celebrarse en día y hora inhábil y fuera del Organismo: el monto a abonar será de mil cuatrocientas unidades tributarias, más el costo del transporte.
- b) Matrimonios a celebrarse en días hábiles pero fuera del horario y fuera del Organismo: el monto a abonar será de novecientos veinte unidades tributarias, más el costo del transporte.
- c) Matrimonios a celebrarse en el Organismo pero en hora y en día inhábil: el monto a abonar será de cuatrocientas unidades tributarias.

Las tasas retributivas por este servicio extraordinario serán actualizadas teniendo en cuenta la modificación que sufra la unidad tributaria"

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 23/01/2018
OP N°: SA100024846

Salta, 17 de enero de 2.018

DECRETO N° 91

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente n° 293.532/2.017-código 234

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Ejecución-Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Abordaje Federal 2.017/2.018, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social, y el ex Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Ministerio citado en primera instancia, se compromete a transferir a la Provincia, aportes financieros, por el importe total de \$ 128.715.456,00, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Salta, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;

Que el Convenio fija un plazo máximo de inversión de los fondos, de doce (12) meses, con imputación al periodo julio 2.017 a junio de 2.018, quedando la Provincia facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables a dicho periodo, a partir del 1° de julio de 2.017 y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de los fondos nacionales tendientes a la cobertura del Convenio;

Que habiendo intervenido las áreas competentes y con dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe